

## NORMATIVA DE LA FACULTAD DE LETRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES

Aprobada en Junta de Facultad del 8 de julio de 2015

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior conlleva una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (regulada por la Ley Orgánica 4/2007, del 12 de abril). Se pone un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios.

En este contexto la Facultad de Letras desarrolla una oferta de prácticas externas específicas para sus alumnos, ya que tres de los grados que se imparten contemplan la realización de prácticas curriculares en sus planes de estudios. Asimismo la Facultad de Letras ofrece la posibilidad de realizar prácticas extracurriculares a los alumnos que cursen grados y masters en los que las prácticas no están incluidas en su plan de estudios.

Los cambios normativos y el incremento de la demanda de prácticas externas en la Facultad de Letras de la UCLM hacen necesaria la elaboración de una nueva normativa. De esta manera las prácticas curriculares y extracurriculares quedarán adaptadas al marco legal existente.

El objetivo de las prácticas externas es el acercamiento del alumno al mundo laboral y la adquisición de experiencia profesional, con el fin de facilitar la incorporación de los estudiantes al mercado laboral.

Las prácticas externas para estudiantes universitarios están reguladas por las siguientes leyes y normativas:

- El Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre
- El estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010 del 30 de diciembre.
- Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013).

## 1. Las prácticas externas.

- 1.1. Las prácticas Externas a las que se refiere esta normativa son actividades formativas realizadas por los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha como parte integral o complementaria de su currículum académico.
- 1.2. Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones públicas o privadas; incluida la propia Universidad.
- 1.3. Dado su carácter formativo, no se derivarán, en ningún caso obligaciones propias de un contrato laboral.
- 1.4. Existen dos tipos de prácticas externas: Las prácticas curriculares y las prácticas extracurriculares. Las prácticas curriculares son aquellas que están integradas en el Plan de Estudios. Las prácticas extracurriculares no están contempladas en el plan de estudios y son realizadas de forma voluntaria por el alumno para completar su formación.
- 1.5. No entran dentro del ámbito de esta normativa: las prácticas en el extranjero a través de programas Erasmus u otros de similar naturaleza, las becas de colaboración, las becas Santander y las prácticas curriculares de las titulaciones de Educación.

## 2. Los Estudiantes

- 2.1. Para formalizar una práctica externa es obligatorio ser estudiante con matrícula válida en cualquier titulación de la Facultad de Letras de la Universidad de Castilla- La Mancha.
- 2.2. Para realizar prácticas curriculares o extracurriculares, el alumno debe estar matriculado en máster o en el 3<sup>er</sup> curso de grado y haber superado el 50 % de los créditos con una nota media superior a 5 sobre 10.
- 2.3. El alumno debe estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir durante la realización de las prácticas.

- 2.4. Los estudiantes que deseen solicitar prácticas curriculares o extracurriculares deben estar inscritos en la Base de Datos dispuesta a tal efecto y disponible en la página web de la Universidad.
- 2.5. Los estudiantes de otras universidades participantes en programas de intercambio con la UCLM tienen la posibilidad de realizar prácticas igual que cualquier otro alumno, siempre y cuando cumplan la normativa general y del centro.
- 2.6. La realización de prácticas en situaciones excepcionales, como la existencia de relación contractual del alumno con la empresa o lazos familiares con alguno de los miembros de la empresa, se realizarán según lo estipulado en el Capítulo III, art. 7 de la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

### 3. Las empresas

- 3.1. Las empresas que soliciten alumnos en prácticas deben estar legalmente constituidas. Deben firmar un convenio de prácticas con la Universidad inscribiéndose en la aplicación web creada a tal efecto por la Universidad de Castilla-La Mancha.
- 3.2. No se admitirán prácticas en empresas o instituciones con reclamaciones abiertas por falta de pago a los estudiantes o cualquier otro tipo de procedimiento que afecte al convenio firmado entre las partes, hasta que éstas no hayan sido resueltas favorablemente.
- 3.3. La participación de la empresa o institución en el Programas de Cooperación Educativa no supondrá para la misma la adquisición de más compromisos que los estipulados en dicho programa.
- 3.4. La empresa o institución pública o privada podrá interrumpir las prácticas por un motivo justificado, comunicándolo a la UCLM mediante el documento previsto para tal fin.
- 3.5. Las relaciones de los estudiantes con las empresas quedan reguladas por los capítulos III y IV de la Normativa de

prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

#### **4. El coordinador de la Facultad de Letras**

- 4.1. El decano de la Facultad de Letras designará al Coordinador de Prácticas Externas y lo comunicará a Secretaría General.
- 4.2. El coordinador deberá gestionar las prácticas curriculares de la Facultad de Letras.
- 4.3. El coordinador de prácticas externas debe colaborar con el CIPE en la organización y gestión de las prácticas extracurriculares y en la formalización de los convenios de cooperación Educativa.
- 4.4. El coordinador deberá organizar y coordinar el sistema de evaluación de las prácticas curriculares.

#### **5. Los tutores de empresa**

- 5.1. La empresa designará un tutor profesional que deberá ser un trabajador cualificado de la misma, con competencias profesionales en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad o en su defecto, con los conocimientos necesarios para realizar una tutorización efectiva.
- 5.2. El tutor designado por la empresa o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad.
- 5.3. El tutor profesional tiene derecho al reconocimiento de su labor por parte de la Facultad de Letras, a ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas y a obtener apoyo e información para el desarrollo de su función.
- 5.4. El tutor deberá ayudar al alumno en la resolución de cuestiones de carácter profesional que surjan durante el desempeño de las prácticas.

- 5.5. El tutor profesional deberá establecer junto con el tutor académico los objetivos formativos y las actividades a desarrollar por el alumno.
- 5.6. El tutor profesional acogerá e informará al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la empresa o institución.
- 5.7. El tutor profesional tiene que organizar y supervisar la actividad del estudiante durante su estancia en la empresa o institución.
- 5.8. El tutor profesional deberá colaborar con el coordinador de prácticas del centro al que pertenece el alumno en los aspectos académicos de las prácticas y con el CIPE en los aspectos administrativos de las mismas.
- 5.9. El tutor profesional deberá emitir el informe final de las prácticas realizadas y remitírselo al tutor académico.
- 5.10. Al finalizar el periodo de prácticas, el tutor profesional debe cumplimentar y presentar la encuesta fin de Prácticas a través de la aplicación web de Prácticas Externas.

## 6. Los tutores Académicos

- 6.1. El tutor académico deberá ser un profesor en activo de la Universidad de Castilla-La Mancha que imparta clases en la Facultad de Letras.
- 6.2. La dirección del centro determinará el procedimiento básico para la asignación de los tutores académicos.
- 6.3. El tutor académico tendrá derecho al reconocimiento de la labor realizada dentro de su encargo docente tal y como se determine en la Plan de Ordenación Académico de la UCLM.
- 6.4. El tutor académico en colaboración con el coordinador de prácticas del centro debe ayudar al alumno en la resolución de carencias académicas que pueda presentar durante la realización de las prácticas externas.
- 6.5. El tutor académico debe colaborar con el coordinador de prácticas del centro y con el CIPE en todos aquellos aspectos relativos a las prácticas.

- 6.6. El tutor académico debe realizar el informe final de valoración de las prácticas normalizado, una vez disponga de los informes del tutor profesional.
- 6.7. El tutor académico deberá participar en el proceso evaluador en el caso de las prácticas curriculares siguiendo los protocolos establecidos por el centro docente.

## 7. Procedimiento.

- 7.1. Durante el curso académico se publicarán tres convocatorias ordinarias. La primera a finales de septiembre, la segunda a finales de febrero y la tercera a finales de mayo. Por decisión del centro se podrán realizar convocatorias extraordinarias.
- 7.2. El alumno realizará la solicitud de prácticas en la plataforma habilitada en la web de la Facultad de Letras, donde el coordinador del centro o las empresas habrán publicado las ofertas de prácticas.
- 7.3. Las prácticas serán tutorizadas por un tutor académico y un tutor profesional, cuyas funciones quedan establecidas en los capítulos 5 y 6 de esta normativa.
- 7.4. Una vez aceptada la solicitud de prácticas el alumno tendrá 10 días hábiles para contactar con el tutor académico y con el tutor profesional. Y deberá entregar en la empresa y en el centro una copia cumplimentada y firmada del anexo al convenio.
- 7.5. El alumno tendrá derecho a interrumpir las prácticas por causas justificadas recogidas en el capítulo IV art. 7 del Reglamento de Evaluación de estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha (aprobado en el Consejo de Gobierno del 28 de mayo de 2014).
- 7.6. El alumno que renuncie a las prácticas externas de forma justificada o injustificada tiene la obligación de comunicarlo a la empresa y a la UCLM con el documento prescrito para tal fin. Los alumnos tendrán un plazo de 10 días hábiles para comunicar la renuncia a las prácticas externas.

- 7.7. Los alumnos que renuncien a las prácticas por causas no justificadas no podrán volver tener asignada ninguna plaza de prácticas.
- 7.8. El horario de prácticas será establecido según acuerdo entre empresas y el alumno, respetando siempre el derecho de los alumnos a acudir a sus exámenes y otras actividades académicas.
- 7.9. El horario de realización de prácticas debe ser compatible para el estudiante con la asistencia a las clases en periodo lectivo y la realización de pruebas de evaluación. Durante dicho periodo el alumno podrá realizar un máximo de 5 horas diarias, mientras que en periodo no lectivo se podrá ampliar hasta un máximo de 8 horas diarias.
- 7.10. El alumno deberá realizar 150 horas de prácticas externas que serán convalidadas por una asignatura optativa de 6 créditos.
- 7.11. El alumno está obligado a cumplir el calendario de prácticas y el horario acordado con la empresa.
- 7.12. El alumno deberá realizar con diligencia y aprovechamiento las actividades establecidas en la práctica.
- 7.13. Los alumnos tienen derecho a ser incluidos en la póliza de Responsabilidad Civil que suscribe la Universidad de Castilla-La Mancha y que cubre los riesgos de daños a terceros. En dicha póliza figuran como asegurados los estudiantes matriculados en titulaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha que realicen prácticas en empresas, entidades o instituciones bajo la figura de los Programas de Cooperación Educativa, desde la fecha de inicio y hasta la fecha fin de las mismas.
- 7.14. Al finalizar el periodo de prácticas el alumno debe presentar la memoria de las mismas al tutor académico en un plazo de 15 días naturales. El alumno deberá utilizar la plantilla habilitada en la página web de la Facultad de Letras.
- 7.15. El tutor académico entregará al coordinador del centro la memoria, el anexo de evaluación y el informe de rendimiento elaborado por el tutor profesional.

- 7.16. El coordinador del centro expedirá el certificado de prácticas y en el caso de prácticas curriculares, los documentos pertinentes para que el alumno realice la convalidación de créditos.
- 7.17. El alumno podrá recoger sus certificados en la secretaría del centro 15 días después de la entrega de la memoria.